



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Mayo diecisiete (17) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	NIDIA DE JESUS GIL GUISAO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-000260- 00

La señora **NIDIA DE JESUS GIL GUISAO** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.269.037 solicita iniciar en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, incidente de desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de su conducta omisiva.

Este Despacho mediante fallo de tutela del día cuatro (4) de Abril de dos mil trece (2013) oportunamente notificado a la entidad accionada, protegió a favor de la señora **NIDIA DE JESUS GIL GUISAO** los derechos fundamentales invocados en la Tutela.

En la sentencia proferida el día 4 de Abril de 2013 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente:” **SEGUNDO:** ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS** que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia, realice el proceso de caracterización a la señora **NIDIA DE JESÚS GIL GUISAO**, y su grupo familiar, con el fin de verificar las condiciones actuales de vulnerabilidad en que se encuentra, que no se basarán solamente en el reporte que arroja el Sistema Integral de Información De La Protección Social “SISPRO” del Ministerio de la Protección Social. **TERCERO:** Así mismo, ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, una vez efectuado lo anterior vencido el término inicial, dentro del término que no puede exceder de **quince (15) días hábiles siguientes**, brinde respuesta concreta, clara y de fondo a la solicitud, que elevara el 19 de febrero de 2013, la señora **NIDIA DE JESÚS GIL GUISAO**, referida a la entrega de la atención humanitaria, informándole las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales le hará entrega de dichas ayudas, si a ellas tuviera derecho, eso sí dentro de un término razonable y oportuno. Respuesta que deberá ser puesta en conocimiento de la actora en forma debida. De conformidad con la parte motiva...”

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene informe o constancia alguna del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela en referencia, se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, a través de su representante legal en esta ciudad para que en el termino de **5 días** cumpla o haga cumplir a cabalidad el fallo de tutela proferido por este Despacho, en Abril cuatro (4) de dos mil trece (2013), so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **21 DE MAYO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario